



Expediente: **053760438528 053760441011 053760442074**
Radicado: **AU-01475-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/04/2025** Hora: **12:32:17** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-07458 del 28 de octubre de 2021, la Corporación otorgó por un término de diez (10) años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A. (FINCA SAN SEBASTIAN)**, con Nit 811.020.107-7, a través de su representante legal suplente, la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula ciudadanía número 39.449.117, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas - ARD y Aguas Residuales no Domésticas - ARnD, generadas por la actividad de cultivo de flor de corte, establecido en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 017-613, 017-699, 017-51378, 017-51379, 017-54957 y 017-51376, localizados en la vereda San Nicolás del municipio de La Cebra. Vigencia del permiso por término de (10) diez años. (Expediente 053760438528)

Que mediante Resolución RE-04807-2022 de 6 de diciembre de 2022, la Corporación otorgó por un término de diez (10) años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A. (FINCA SAN SEBASTIAN)**, con Nit 811.020.107-7, a través de su representante legal suplente, la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula ciudadanía número 39.449.117, para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD y aguas residuales no domésticas ARnD, generadas en la “Hacienda san Sebastián” localizada en la vereda San Nicolás del municipio de La Cebra del Tambo, en el predio con FMI017-71676. (Expediente 053760441011)

Que mediante Resolución RE-03530-2023 del 14 de agosto de 2023, la Corporación otorgó por un término de diez (10) años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811.020.107-7, a través de su tercer Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, para el sistema de tratamiento y disposición de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en el cultivo de flores, denominado “Finca San Sebastián Etapa 2”, establecido los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-51374, 017-51377, 017-54948, 017-51381, 017-54956 y 017-71675, ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de La Cebra, Antioquia. (Expediente 053760442074)

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-06354-2025 del 08 abril de 2025, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811.020.107-7, a través de su tercer Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, solicitó ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante RE-07458 del 28 de octubre de 2021, Resolución RE-04807-2022 de 6 de diciembre de 2022, y Resolución RE-03530-2023 del 14 de agosto de 2023, en el sentido de unificar los expedientes toda vez que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas autorizados mediante los tres (3) permisos conforman un (1) solo centro de producción, e incluir los predios con FMI números 017-11307 y 017-65973, como arrendatarios, en beneficio del cultivo de flores denominado “FINCA SAN SEBASTIÁN”, establecido los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-51378, 017-613, 017-54957, 017-699, 017-51376, 017-51379, 017-71676, 017-



51374, 017-51377, 017-51381, 017-54948, 017-54956, 017-71675, 017-11307, y 017-65973, ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante RE-07458 del 28 de octubre de 2021, Resolución RE-04807-2022 de 6 de diciembre de 2022, y Resolución RE-03530-2023 del 14 de agosto de 2023, solicitado por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811.020.107-7, a través de su tercer Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, en el sentido de unificar los expedientes toda vez que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas autorizados mediante los tres (3) permisos conforman un (1) solo centro de producción, e incluir los predios con FMI números 017-11307 y 017-65973, en beneficio del cultivo de flores denominado “Finca San Sebastián”, establecido los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-51378, 017-613, 017-54957, 017-699, 017-51376, 017-51379, 017-71676, 017-51374, 017-51377, 017-51381, 017-54948, 017-54956, 017-71675, 017-11307, y 017-65973, ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-06354-2025 del 08 abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico
Fecha: 10/04/2025
Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos
Expedientes: 053760438528 / 053760441011/ 053760442074



Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053760438528 053760441011 053760442473
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053760438528 053760441011 053760442473
Fecha firma: 11/04/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: c1cbc5d9-4249-4c14-94a3-6c2bd665d550



COPIA CONTROLADA